



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 35

SECCIÓN V

30 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Ing. Mauricio Nava Arzaluz
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

C. Mario Benito Fierro
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



HUIXQUILUCAN 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entre los que se encuentra el derecho al deporte y al desarrollo integral de las personas;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios como órdenes de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultados para atender, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población, incluidas aquellas relativas a la recreación, el deporte y el bienestar social;

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establecen como atribuciones de los municipios el fomento a la actividad física y la promoción del deporte como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, en el marco de sus atribuciones, ha implementado programas deportivos dirigidos al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de capacidades físicas y sociales de la población, particularmente a través de sus Albercas Municipales;

Que resulta necesario establecer un marco normativo interno que regule de manera clara y ordenada el funcionamiento del equipo representativo de las Albercas Municipales, fijando derechos, obligaciones, lineamientos de conducta, criterios de permanencia, así como sanciones aplicables a quienes incumplan con los preceptos establecidos, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades deportivas y el cumplimiento de los principios institucionales;

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de conducta, los lineamientos de participación y el régimen de sanciones aplicables a los integrantes del equipo representativo que forman parte de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal DIF Huixquilucan. Su finalidad es contar con un instrumento normativo que regule las relaciones y obligaciones entre el Sistema Municipal DIF Huixquilucan y los integrantes de dichos equipos, promoviendo el orden, la disciplina, el desarrollo social y comunitario.

ARTÍCULO 2.- Ser integrante del equipo representativo obliga a tener un comportamiento social ejemplar; demostrar una actitud respetuosa y deportiva cuando se resulte vencedor o vencido; fomentar las buenas relaciones y la fraternidad deportiva.

ARTÍCULO 3.- La observancia del presente Reglamento es de carácter obligatoria para todos los integrantes del equipo representativo.

ARTÍCULO 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- III. La Dirección General;
- IV. La Subdirección General; y
- V. La Jefatura de Departamento de Albercas.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ACOMPAÑANTE:** Persona que ingresa a las instalaciones de la alberca municipal con un usuario, sin la intención de hacer uso de la alberca o de los servicios que se brindan en ella, pero que es responsable o tiene relación con el usuario, ya sea por motivos de supervisión, asistencia o compañía, conforme a las normas establecidas en el Reglamento;

- II. **ADMINISTRADOR:** Persona encargada de dirigir, organizar y verificar el funcionamiento en las diferentes sedes de las Albercas Municipales, a fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios, así como proponer los protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y de los servicios;
- III. **ALBERCA:** Contenedor artificial de agua destinado al uso recreativo, deportivo y/o terapéutico, construido y mantenido bajo condiciones controladas de higiene y seguridad, cuyas dimensiones, profundidad y características cumplen con las normativas vigentes para su correcto funcionamiento;
- IV. **ALBERCAS MUNICIPALES:** Albercas a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- V. **CUOTA DE RECUPERACIÓN:** Aportación económica establecida por la Junta de Gobierno;
- VI. **ENTRENADOR:** Persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento a los integrantes del equipo representativo;
- VII. **EQUIPO:** Equipo representativo de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- VIII. **FALTA GRAVE:** Agresión física o verbal que incluya palabras altisonantes y/u ofensivas hacia los entrenadores, padres de familia, nadadores o la comunidad; portar objetos peligrosos considerados como armas blancas o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias nocivas para la salud;
- IX. **INSTALACIONES:** Conjunto de bienes que comprenden el inmueble donde se encuentra instalada la alberca, así como el equipamiento para su correcto funcionamiento;
- X. **INSTRUCTOR:** Persona que desempeña una actividad específica de enseñanza o instrucción de la actividad física o recreativa;

- XI. INTEGRANTE DEL EQUIPO:** Usuario debidamente registrado y seleccionado para formar parte del equipo de las Albercas Municipales;
- XII. PERSONAL:** Servidores Públicos adscritos a la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- XIII. REGLAMENTO:** Reglamento Interno del Equipo Representativo de las Albercas Municipales a Cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan; y
- XIV. SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO REPRESENTATIVO

ARTÍCULO 6.- Los objetivos del equipo representativo de las Albercas Municipales son los siguientes:

- I. Desarrollar habilidades, capacidades físicas, condicionales, técnicas y tácticas;
- II. Promover la práctica deportiva y la actividad física dentro del territorio municipal;
- III. Representar al Sistema Municipal DIF en eventos deportivos oficiales demostrando un alto nivel de competitividad; y
- IV. Participar en competencias y obtener resultados destacados a nivel Municipal, Estatal y Nacional.

ARTÍCULO 7.- Las Albercas Municipales, en su conjunto, organizaran e integraran al equipo representativo que podrá participar en competencias debidamente autorizadas por la Subdirección General Sistema Municipal DIF, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Albercas Municipales. Dichas competencias podrán incluir, entre otras: competencias de invitación, intermunicipales, campeonatos estatales, campeonatos nacionales, selectivos nacionales e internacionales, olimpiada nacional, torneos internacionales o cualquier otro evento competitivo de naturaleza similar.

ARTÍCULO 8- Con el fin de promover el desarrollo y la organización del equipo representativo, se establece la siguiente distribución de integrantes por cada sede, asegurando un máximo de 84 miembros que conformen al equipo representativo de las Albercas Municipales. La cantidad de integrantes será determinada según la capacidad instalada y las necesidades de formación del equipo representativo.

I. SEDES Y NÚMERO DE INTEGRANTES

A continuación, se detalla el número de integrantes asignados a cada una de las sedes de las Albercas Municipales:

- **Sede A (Alberca El Plan):** Contará con un máximo de hasta de **38 integrantes.**
- **Sede B (Alberca Constituyentes de 1917):** Contará un máximo de hasta **30 integrantes.**
- **Sede C (Alberca San Fernando):** Contará un máximo de hasta **16 integrantes.**

ARTÍCULO 9.- Los usuarios que deseen formar parte del equipo representativo deberán acreditar evaluación técnica, tiempos topes y contar con una carta de retiro en caso de haber formado parte de otro equipo.

- I.** La Subdirección General del Sistema Municipal DIF, en conjunto con la Jefatura de Departamento de Albercas, publicará de manera semestral la convocatoria de evaluación de acuerdo con el calendario de actividades de las Albercas Municipales, para ser integrante del equipo representativo. Dicha convocatoria establecerá por lo menos, los requisitos, fechas, lugares, procedimientos de evaluación y demás lineamientos necesarios para garantizar la transparencia y equidad en el proceso de selección de los participantes; y
- II.** Los aspirantes a formar parte del equipo representativo de las Albercas Municipales deberán cumplir con tiempos tope establecidos en las tablas correspondientes de la convocatoria, de acuerdo con su categoría por edad y deberán alcanzar al menos el noventa y cinco por ciento de la puntuación total en la evaluación técnica establecida para el proceso de selección. Las

tablas mencionadas serán publicadas junto con la convocatoria y especificarán los tiempos mínimos requeridos para cada prueba, conforme al Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del equipo representativo que deseen dejar de formar parte de este, tendrán el derecho y la libertad de hacerlo en el momento que así lo consideren.

ARTÍCULO 11.- Para formalizar su baja, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas de recuperación correspondientes; y
- II. Elaborar una carta de baja de puño y letra, en la que expresen su voluntad de manera clara y precisa, misma que será dirigida a la Subdirección General del SISTEMA MUNICIPAL DIF y a la Jefatura de Departamento de Albercas Municipales a cargo del SISTEMA MUNICIPAL DIF.

CAPÍTULO III

DE LA AFILIACIÓN A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL DEPORTE FEDERADO DE LA NATACIÓN

ARTÍCULO 12.- Todos los integrantes del equipo representativo deberán realizar los trámites correspondientes y necesarios para el proceso de afiliación de la temporada vigente ante el órgano rector del deporte federado de la natación que sea reconocido para poder participar en los eventos deportivos federados; por la Asociación de Natación y Natación de Aguas Abiertas del Estado de México, Instituto del Deporte del Estado de México, Organismo Responsable de la Natación en México (Asociación Deportiva De Natación y Natación en Aguas Abiertas de México), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Comité Olímpico Mexicano y World Aquatics.

CAPÍTULO IV

DEL ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 13.- Cada integrante del equipo representativo deberá contar con

uniforme completo y material de entrenamiento el cual será de por lo menos:

- Uniforme de vestir (Pans, chamarra, short y playera), Traje de baño (uniforme)
- Material: Tabla de pataleo, aletas cortas, goggles, gorra de silicón (uniforme), snorkell, pull boy, paletas, ligas, tapete y traje de arrastre.

ARTÍCULO 14.- El integrante del equipo representativo tiene la obligación de llevar el material de entrenamiento que sea solicitado por el entrenador de acuerdo a su planificación de trabajo.

ARTÍCULO 15.- Los integrantes del equipo representativo deberán tener cuidado y atención en todo momento de su material, el personal no se hará responsable de la pérdida, robo o daño de los mismos, ya sea en los entrenamientos o en competencias.

ARTÍCULO 16.- El número de sesiones de entrenamiento estará programado de acuerdo con su categoría y edad de los integrantes del equipo representativo.

Categoría	Edad	Sesiones de entrenamiento por semana
8 y menores, Femenil y Varonil	8 años y menores	5 sesiones
Infantil A, Femenil y Varonil	9 y 10 años	6 sesiones
Infantil B, Femenil y Varonil	11 y 12 años	6 sesiones
Juvenil A, Femenil y Varonil	13 y 14 años	6 sesiones
Juvenil B, Femenil y Varonil	15 y 16 años	6 sesiones
Juvenil C, Femenil y Varonil	17 y 18 años	6 sesiones
Master, Femenil y Varonil	19 años en adelante	6 sesiones

ARTÍCULO 17.- Es absolutamente indispensable que los integrantes del equipo

representativo cumplan con un mínimo del noventa y cinco por ciento de asistencias a los entrenamientos programados de manera mensual.

ARTÍCULO 18.- En caso de preparación a cualquier competencia los integrantes del equipo representativo deben tomar doble sesión, durante 4 semanas previas al evento, con la finalidad de complementar la preparación deportiva; para estos casos es de carácter obligatorio asistir a la primera sesión y registrarse en la lista adicional para comprobar su asistencia sin interferir en horarios y actividades establecidas para los demás usuarios.

ARTÍCULO 19.- El integrante del equipo representativo deberá firmar la lista de asistencia en cada sesión de entrenamiento, la omisión de dicha firma será considerada como inasistencia.

ARTÍCULO 20.- Los integrantes del equipo representativo tendrán una tolerancia de diez minutos una vez iniciada su sesión, posterior a ello no se le permitira el acceso y se considerará como falta.

ARTÍCULO 21.- El integrante del equipo representativo o acompañante que interrumpa un entrenamiento o abandone la alberca sin consentimiento del entrenador, será sancionado de acuerdo con el Capítulo VII de las Sanciones.

ARTÍCULO 22.- El integrante del equipo representativo deberá cumplir con el cien por ciento de asistencia a las competencias previamente programadas.

ARTÍCULO 23.- El integrante del equipo representativo, padre o tutor deberá informar al entrenador los alimentos o bebidas que ingirió previo o durante la competencia.

ARTÍCULO 24.- Es responsabilidad única y exclusiva del entrenador dar las indicaciones a los integrantes del equipo representativo previo y durante cualquier tipo de competencia por lo que ningun acompañante podra externar cualquier opinión al respecto.

CAPÍTULO V DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 25.- Todos los integrantes del equipo representativo deberán cubrir la cuota de recuperación dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 26.- Es obligatorio, que todos los integrantes del equipo representativo presenten actualizada y en óptimas condiciones su credencial.

CAPÍTULO VI DE LOS VIAJES

ARTÍCULO 27.- Los integrantes del equipo representativo y acompañantes que deseen participar en los viajes programados, ya sea que estos sean organizados directamente por las Albergas Municipales o por terceros, asumirán de manera exclusiva la responsabilidad de cubrir los gastos relativos a su hospedaje, transporte y alimentación.

ARTÍCULO 28.- Todos los integrantes del equipo representativo deberán cumplir con el programa del viaje con exactitud, así como someterse a los horarios preestablecidos conforme en el itinerario fijado y programa de la competencia.

ARTÍCULO 29.- En los viajes en los que el SISTEMA MUNICIPAL DIF facilite el transporte para el traslado a competencias, será obligatorio el llenado y presentación de la carta responsiva correspondiente, la cual deberá ser debidamente firmada por el integrante del equipo o tutor, en su caso; así como seguir las indicaciones del personal y cubrir lo establecido en la convocatoria o comunicado oficial correspondiente.

El incumplimiento de lo anterior será motivo suficiente para negar el acceso al transporte proporcionado, sin que ello genere responsabilidad alguna para el SISTEMA MUNICIPAL DIF.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- La sanción que deberá imponerse por faltas al presente Reglamento, consistirá en:

- I. Primer Incidente: Llamada de atención de forma verbal por parte del entrenador o autoridad correspondiente;
- II. Reincidencia: Amonestación por escrito, la cual podrá emitirse hasta en dos ocasiones como máximo. Cada amonestación quedará registrada en el expediente del integrante del equipo; y
- III. Todos los procesos y situaciones relacionadas con los integrantes del equipo representativo será conciliada primeramente con el Entrenador, Administrador de alberca, Jefatura de Departamento de Albercas y Subdirección General.

CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS DEFINITIVAS

Artículo 31.- Se podrá ordenar la baja definitiva del equipo representativo, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

- I. Cuando algún integrante del equipo representativo incurra en conductas de falta de respeto y/o tras haber agotado las tres amonestaciones tanto verbal como escritas del integrante del equipo o tutor;
- II. Cuando algún integrante del equipo representativo no cubra el noventa y cinco por ciento de asistencia a entrenamientos de manera mensual;
- III. Cuando algún integrante del equipo representativo no cubra el cien por ciento de participación a las competencias de preparación y fundamentales durante la temporada vigente;
- IV. Cuando algún integrante del equipo representativo, padre de familia, tutor o acompañante organicen o participen en algún altercado que afecte a los integrantes del equipo representativo, al personal o a la institución a la que representan;
- V. Cuando algún integrante del equipo representativo no porte el uniforme en eventos competitivos internos y externos de acuerdo al calendario de competencias;

- VI.** Cuando algún integrante del equipo representativo entregue documentos falsificados en cualquier trámite o proceso administrativo relacionado al equipo representativo;
- VII.** Cuando algún integrante del equipo representativo haga uso de estimulantes, alcohol o cualquier sustancia que este prohibida por la Ley, COI, COM, CDM Y WADA no permitidas en el Sistema Antidopaje;
- VIII.** Cuando el entrenador notifique de manera continua, en tres ocasiones dentro de una semana de entrenamiento, que no se cumple con el uniforme y el material de entrenamiento, al momento de su sesión; y
- IX.** Cuando algún integrante del equipo representativo no realice el proceso de inscripción ni cubra los conceptos de cuota de recuperación, inscripción y credencial en los tiempos previamente estipulados en este Reglamento y el Reglamento interno de Albercas Municipales.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones no previstas en este Reglamento serán resueltas a criterio del entrenador, la Subdirección General del SISTEMA MUNICIPAL DIF y la Jefatura de Departamento Albercas Municipales.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACOMPAÑANTES

ARTÍCULO 33.- Los padres de familia, tutores y acompañantes de los integrantes del equipo representativo deberán seguir las siguientes obligaciones:

- I.** Deberán respetar los Reglamentos establecidos de las instalaciones de las Albercas Municipales y las instalaciones en donde se realicen las competencias en las que se participara;
- II.** Dar el correcto uso a las instalaciones, mobiliario y a el material que se utiliza para llevar a cabo las sesiones; y

- III.** Los padres de familia, familiares y acompañantes deberán mantener respeto hacia otros padres de familia, entrenadores, personal jueces organizadores de las competencias.

ARTÍCULO 34.- El canal de comunicación para la aclaración de dudas, comentarios y sugerencias relacionados con el equipo representativo de las Albercas Municipales podrá ser a través de los: entrenadores, administrador o administradora de la alberca, Jefatura de Departamento de Albercas y la Subdirección General del Sistema Municipal DIF. De acuerdo al orden jerárquico en el uso de estos canales, por lo que se garantiza la apertura para señalar cualquier situación ante cualquiera de las instancias mencionadas.

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ALBERCAS

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Folio: _____
Fecha de emisión: ____ / ____ / ____

Lugar de los hechos: _____

I. DATOS GENERALES

Nombre del usuario (a): _____

Categoría: _____

Nombre del tutor (si aplica): _____

II. DESCRIPCIÓN DEL HECHO O CONDUCTA OBSERVADA

III. FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERNO

Artículo _____, Fracción _____, del Reglamento Interno del Equipo Representativo de las Albercas Municipales:

IV. SANCIÓN IMPUESTA

V. OBSERVACIONES ADICIONALES (si aplica)

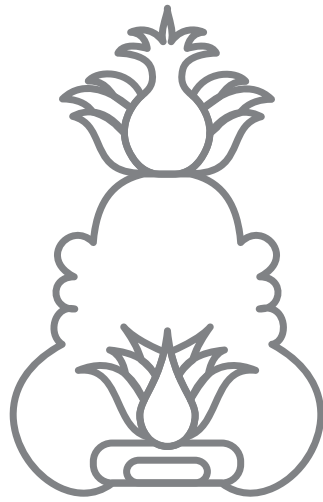
VI. FIRMAS DE CONFORMIDAD Y NOTIFICACIÓN

Nombre y firma del entrenador(a) notificante:

Nombre y firma del usuario (a):

Nombre y firma del padre, madre o tutor (en caso de menores de edad):

Fecha y hora de notificación: ____ / ____ / ____ | _ : hrs.



2025-2027

HUIXQUILUCAN